

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 013-MLMC-2020 de fecha 23 de Setiembre de 2020, el Acta de Evaluación N° 003/CIE/2020/L4 de fecha 21 de setiembre de 2020 y el Acta de Evaluación N° 003-2020/CIE/DLL de fecha 22 de setiembre de 2020; emitidas por sus respectivos Comités Independientes de Evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprobaron Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC de fecha 11 de junio de 2020, se aprobaron los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020", cuya finalidad consiste en establecer disposiciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del mismo y provean de mayor transparencia y predictibilidad en el otorgamiento de los mecanismos de amortiguamiento, en el marco del referido decreto de urgencia;

Que, con Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron cuatro (04) Bases para acceder a las líneas de apoyo económico para el amortiguamiento de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, destinadas a mitigar los efectos ocasionados en el sector Cultura por la Emergencia Sanitaria a consecuencia del COVID-19"; entre ellas, la encargada de regular la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", efectivizándose la convocatoria conforme al cronograma del procedimiento contenido en la mencionada resolución, teniendo como fecha de cierre de postulaciones el día 15 de setiembre de 2020;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC de fecha 05 de julio de 2020, se modificaron las Bases de la línea de apoyo "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales" y las Bases de la línea de apoyo "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 294-2020-DGIA/MC de fecha 09 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación a la Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC, que establece como nueva fecha para el cierre de las postulaciones el 30 de Setiembre de 2020;

Que, a efectos de acceder a las subvenciones de las líneas de apoyo económico "Sostenimiento del trabajador cultural independiente a través de organizaciones culturales"; "Sostenimiento de organizaciones y espacios culturales"; "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; y, "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales al contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria"; los administrados deben postular a través del sistema en línea, conforme a los requisitos, exigencias y cronograma establecidos en las Bases para tales fines;

Que, el numeral VII de las Bases para la línea de apoyo para la Cultura "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", establece que nivel nacional se otorgará para dicha línea, la suma total máxima de S/ 11 424,000.00 (Once millones cuatrocientos veinticuatro mil con 00/100 Soles) a los solicitantes que sean declarados beneficiarios;

Que, el monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado, siendo que el mismo no podrá exceder S/ 75 000,00 (Setenta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo por solicitante en el caso de Personas Jurídicas legalmente constituidas y S/ 35 000,00 (Treinta y cinco mil con 00/100 Soles) como monto máximo, por colectivo solicitante;

Que, el Comité Independiente de Evaluación puede asignar montos menores a los solicitados hasta con un 20% de reducción sobre el total solicitado, en tanto se fundamente dicha decisión en el Acta de Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000333-2020-DGIA-MC de fecha 18 de setiembre de 2020; se declararon aptos para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación (CIE) a determinados postulantes de la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000217-2020-DGIA/MC de fecha 10 de agosto de 2020, se designó al Comité Independiente de Evaluación para la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de cinematografía y el audiovisual; emitiendo dicho Comité el Acta de Evaluación N° 0003/CIE/2020/L3 de fecha 21 de setiembre del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2020, determinando los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, adjuntando material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000265-2020-DGIA/MC de fecha 26 de agosto de 2020, se designó al Comité Independiente de Evaluación para la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito del libro y fomento de la lectura; emitiendo dicho Comité el Acta de Evaluación N° 003-2020/CIE/DLL de fecha 22 de setiembre del 2020, determinando los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, adjuntando material fílmico de las respectivas sesiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000316-2020-DGIA de fecha 14 de setiembre de 2020, se establece como saldo disponible para las posteriores declaratorias de beneficiarios la suma de S/ 10, 404,426.55 (Diez millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintiséis con 55/100 Soles);

Que, se advierte de las actas de evaluación que el monto a entregar a los beneficiarios asciende a S/ 317,583.50 (Trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres con 50/100 Soles), en consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando anterior, queda como saldo total en la presente línea de apoyo, para las siguientes declaratorias de beneficiarios, el monto de S/. 10 086,843.05 (Diez millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 05/100 Soles);

Que, teniendo en cuenta las Actas de Evaluación remitidas mediante el Informe de visto, corresponde se emita el acto resolutorio que declare beneficiarios de la indicada línea de apoyo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020, Resolución Ministerial N° 151-2020-MC, Resolución Directoral N° 171-2020-DGIA/MC y Resolución Directoral N° 174-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarios de la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito de cinematografía y el audiovisual, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000217-2020-DGIA/MC y el Acta de Evaluación N° 0003/CIE/2020/L3 de fecha 21 de setiembre del 2020, las siguientes postulaciones:

N°	SOLICITANTE	CODIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDADES
1	ASOCIACION CULTURAL TODAS LAS ARTES TRUJILLO	L3-IA-110-20	LA LIBERTAD	S/. 60,000.00	Artes escénicas, Artes visuales, Audiovisual y cinematografía
2	ASOCIACIÓN MOUNTAIN &	L3-IA-0508-20	LIMA	S/. 32,400.00	Audiovisual y cinematografía

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

	CULTURE				
3	COLLECTIVE MEDIA	L3-IA-0534-20	LIMA	S/. 66,973.50	Audiovisual y Cinematografía

Artículo Segundo.- DECLARAR como beneficiarios de la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria" en el ámbito del libro y fomento de la lectura, que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, conforme a la Resolución Directoral N° 000265-2020-DGIA/MC y el Acta de Evaluación N° 003-2020/CIE/DLL de fecha 22 de setiembre del 2020, a los siguientes solicitantes:

N°	SOLICITANTE	CODIGO DE SOLICITUD	REGIÓN	MONTO OTORGADO	ACTIVIDADES
1	CAMAHUALI SALAZAR, GUILLERMO EUGENIO (COLECTIVO ACPEA)	L3-IA-0467-20	JUNÍN	S/. 28,000.00	Artes escénicas, Artes visuales, Audiovisual y cinematografía
2	FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE AYACUCHO S.R.L-FILAY SR.L.	L3-IA-0522-20	LIMA	S/. 71,250.00	Audiovisual y cinematografía
3	ZONA UNO PUBLICIDAD & MARKETING SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	L3-IA-0528-20	LIMA	S/. 58,960.00	Audiovisual y Cinematografía

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, el fiel cumplimiento de la presente resolución, quedando autorizado a ejecutar el pago a favor de los beneficiarios de la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", mencionados en los artículos precedentes, hasta por la suma de S/ 317,583.50 (Trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y tres con 50/100 Soles).

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE que efectuada la deducción del monto indicado en el artículo tercero, la línea de apoyo "Replanteamiento de ferias, festivales y festividades en el contexto generado por la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria", cuente con el saldo disponible ascendente a S/ 10 086,843.05 (Diez millones ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres con 05/100 Soles), para las próximas declaratorias de beneficiarios y pagos en la referida línea de apoyo.

Artículo Quinto.- Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE